ESTUDIOS PREVIOS

"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS EN CÚCUTA PARA ADELANTAR EVENTOS, ENCUENTROS O REUNIONES DE CARACTER OFICIAL CON TODOS LOS ACTORES DEL SGSSS DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO QUE DEBE REALIZAR EL IDS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL AL SECTOR SALUD EN NORTE DE SANTANDER"

RESPONSABLE	: GLORIA MONTAÑO MONCADA
CARGOS	: PROFESIONAL ESPECIALIZADA, COORDINADORA GRUPO SALUD PÚBLICA
DEPENDENCIAS	: GRUPO SALUD PÚBLICA
FECHA	: DICIEMBRE 26 DE 2024

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área respectiva, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proceso de CONTRATACIÓN, de la siguiente manera:

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD.

Logística y montaje de eventos.

La logística es el conjunto de los medios necesarios para llevar a cabo un fin determinado de un proceso complicado. Llamamos montaje al proceso que se utiliza para ordenar los planos y secuencias de un evento o actividad, de forma que el participante perciba el todo integrado. El objetivo de la logística y la producción en un evento es controlar con eficiencia todos los recursos, de manera que se cumplan los objetivos principales y se cubran las necesidades planteadas.

Hoy día los eventos pueden llevarse a cabo de manera presencial, virtual o una combinación de ambas, en cualquiera de la modalidad escogida se requiere la capacidad de accionar esa logística y montaje para llevar a cabo de manera eficiente dicho evento.

Competencias del IDS como ente territorial conforme a la Ley 715 de 2011.

Artículo 43.

- 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
- 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
- 43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- 43.1.7. Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
- 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Como puede inferirse en lo citado previamente, el IDS en su rol de rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, tiene competencias y responsabilidades en asistir, acompañar y brindar apoyo técnico a las entidades y actores del SGSSS en el ámbito de su territorio, armonizando las políticas nacionales con las normas departamentales y municipales debe contar para ello con los medios logísticos necesarios para desarrollar reuniones, encuentros o eventos relacionados con dichas competencias legales, como espacios, refrigerios, alimentos, bebidas, escenarios, montajes y demás asuntos logísticos requeridos.

En los aspectos relacionados con el Sector Salud, los departamentos, distritos y municipios tienen la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su jurisdicción, por medio de la adopción y adaptación de la política de salud nacional a la realidad departamental, distrital y municipal, principalmente mediante la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, armonizados con las disposiciones y políticas del orden nacional; éstas responsabilidades se desarrollan a través de una estructura administrativa y funcional que le debe permitir, ejecutar los procesos organizacionales que soportan las competencias definidas por la ley.

Para contratar los servicios logísticos de apoyo a la gestión institucional señalados en estos estudios, la entidad, amparada en el marco normativo, acude a la figura de la Contratación Directa consagrada en el Estatuto Contractual. La Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en la Subsección 4 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA".

El Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales* ***y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".*

Conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión que realiza la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato ni se tiene la infraestructura interna para ello.

Para el respectivo proceso de contratación, existen recursos IDS de la vigencia a los cuales se imputaría el valor del contrato que aquí se propone.

2. JUSTIFICACIÓN.

Se requiere el apoyo a la gestión del Despacho del IDS a través de la prestación de servicios logísticos, con la preparación y entrega de alimentos y bebidas a domicilio, facilitación de salones, desarrollo de eventos, entrega de detalles y reconocimientos y demás logística requerida para lograr adelantar con éxito, reuniones, encuentros o eventos para brindar capacitación y/o socialización de temas del Sector Salud a los actores del SGSSS en todo el territorio de Norte de Santander, teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades que se describen ni la infraestructura para ello y que ello es competencia del IDS como rector del SGSSS.

* Eje, plan de acción, necesidad, dependencia interesada: Dirección de la Entidad / Dependencias / Dimensiones / Plan Decenal de Salud Pública.

* Perfil solicitado: Persona jurídica con Establecimiento de comercio funcional, con idoneidad y experiencia, que preste en la ciudad de Cúcuta y área metropolitana, los servicios de alimentación, bebidas, composición de menús e higiene y manipulación de alimentos, entrega de reconocimientos y demás logística necesaria para apoyar el desarrollo de reuniones, eventos y/o encuentros de carácter oficial relacionadas con temas y políticas del SGSSS a nivel territorial. Estos servicios pueden incluir el envío domiciliado de alimentos y bebidas para reuniones oficiales en las sedes de la entidad o donde las circunstancias lo ameriten dentro del área metropolitana de Cúcuta y dentro de las zonas de las regionales de Ocaña y Pamplona y demás municipios, con garantía en la presentación y temperatura de los alimentos y bebidas a entregar.

La entidad no tiene infraestructura ni competencias para adelantar este proceso de manera directa ni tiene personal de planta para ello.

3. OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se describe, siendo obligatorios hasta el tercer nivel del clasificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801419	Exhibiciones y ferias comerciales	80141902	Reuniones y eventos
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101802	Servicios de comidas a domicilio
50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502017	Café y té	50201708	Bebida de café
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101601	Instalaciones para banquetes
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116	Facilidades para encuentros	90111603	Salas de reuniones o banquetes

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. Objeto. "SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS EN CÚCUTA PARA ADELANTAR EVENTOS, ENCUENTROS O REUNIONES DE CARACTER OFICIAL CON TODOS LOS ACTORES DEL SGSSS DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO QUE DEBE REALIZAR EL IDS COMO ENTE TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL AL SECTOR SALUD EN NORTE DE SANTANDER."

4.2. Características y Especificaciones Técnicas del servicio a contratar. Los servicios requeridos deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ Prestar a todo costo servicios de suministros de alimentación y bebidas en sitio o a domicilio para eventos, encuentros o reuniones relacionadas con el SGSSS en Cúcuta o su Área Metropolitana.
- ✓ Garantizar la elaboración, preparación y suministro de alimentos tales como almuerzos, refrigerios, postres y platos sencillos o en menú de acuerdo a las orientaciones y pautas dadas por el IDS y de acuerdo al evento a realizarse, número de personas, sitio acordado y horarios. Incluye de ser necesario material Divulgativo tales como esferos, agendas, botilitos, sombrillas, etc.
- ✓ Garantizar salón o auditorio para un mínimo de 200 personas, el cual debe contar con aire acondicionado, varias tomas corrientes, iluminación, red WI-FI con atención de meseros.
- ✓ Servicios de preparación y entrega de comidas y bebidas en general (refrigerios, postres, platos sencillos o cargados, desayunos, almuerzos, cenas, buffet).
- ✓ Contar con estación de café y agua para los asistentes en los eventos, encuentros o reuniones programadas.
- ✓ Suministrar de ser necesario, placas, trofeos, diplomas o reconocimientos conforme lo amerite la necesidad.
- ✓ Prestar servicio de meseros para la servida de los alimentos y/o bebidas según el número de asistentes convocados.
- ✓ Facilitar en alquiler a todo costo, tarimas, iluminación, pantallas, sonido, carpas, graderías, mesas, sillas, manteles, menaje o cubiertos si fuere el caso, incluyendo el montaje y desmontaje de los eventos o encuentros.
- ✓ Facilitar dotación de equipos audiovisuales (proyección incluida).
- ✓ Contar con al menos una persona de enlace para atender los requerimientos del evento.

4.3. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Prestación Servicios de Apoyo a la Gestión, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

4.4. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas para el cumplimiento del presente proceso de contratación son:

- **a)** Capacidad: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o en consorcio o unión temporal con experiencia en el objeto contractual y legalmente capaz de cumplir con el objeto.
- **b)** Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
- **c)** Capacidad económica para prestar los servicios y suministrar los bienes o insumos necesarios.

4.5. Requisitos generales para contratar. Requisitos que debe cumplir el Contratista:

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales vigentes.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No tener antecedentes fiscales, reportes judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
5. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
6. Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.

4.6. Condiciones y obligaciones del contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.7. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones, correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

4.8. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar ante el INSTITUTO, los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios enmarcados en este Estudio.

Instrumentos Normativos.

Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

1. *Contrato de Obra*
2. *Contrato de consultoría*
3. ***Contrato de prestación de servicios***
4. *Contrato de concesión*
5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 2: De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (...)*
2. *Selección Abreviada (...)*
3. *Concurso de Méritos (...)*
4. ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):*

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, *o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
(...)

Decreto Reglamentario de las Leyes de la Contratación Pública.

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el **Decreto Nacional 1082 de 2015** es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "*servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, *de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión **corresponden** *a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,* **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir **servicios logísticos**, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "*servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas** o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

Por las consideraciones anteriores, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista, será la CONTRATACIÓN DIRECTA que consagra el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Para la contratación de estos servicios logísticos, la Dirección del IDS puede acudir a la figura jurídica de la Contratación Directa, invocando la causal establecida en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 y con la Ley 1150 de 2007, literal h) numeral 4 del artículo 2.

El Consejo de Estado, en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, radicado N°11001032600020110003900 (41719), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, expresó en apartes de la motivación de la Sentencia lo siguiente sobre los contratos de Apoyo a la Gestión:

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e

*intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.* (Negrilla fuera de texto).

Se desprende de lo anterior que el contrato que se propone, se enmarca dentro de las actividades logísticas y operativas que requiere la entidad, actividades para las cuales no cuenta con personal de planta ni con infraestructura para desarrollarlas, que no requieren personas profesionales o con conocimientos especializados y que pueden ser contratados de manera directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el IDS tiene competencia para desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica o acompañamiento a los actores del SGSSS en el territorio de su jurisdicción.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las estimaciones presupuestales, se establece el valor del futuro contrato en la suma de $2´500.000,oo M/CTE., valor que incluye los impuestos, costos y gastos necesarios para garantizar el servicio a contratar. Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes posibles variables que pueden afectar el valor del mismo:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar el IVA a la tarifa de acuerdo con su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sobre la base gravable.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Así mismos, hay que señalas que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de Seguridad Social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.
- ✓ **Transporte.** Valor que ocasiona el transporte y entrega de los suministros y/o elementos hasta el sitio definido por la entidad.
- ✓ **Variables económicas.** Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo, se toman las siguientes variables, consideradas posibles para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de ejecución o de prestación de los servicios logísticos aquí descritos, es desde la fecha de suscripción del contrato electrónico y hasta agotar el valor del contrato, en todo caso debe ser antes del 31 de diciembre de 2024 y conforme al Acta de Inicio correspondiente.

El valor del contrato se irá cancelará periódicamente hasta completar el monto total, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la prestación parcial de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** La constancia del supervisor o profesional que recibe los servicios, indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado de forma parcial o total si es el caso, **c)** Los soportes de cumplimiento de la Seguridad Social y Parafiscales correspondientes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el desarrollo el presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Profesional Universitaria que ejerce las funciones de jefe de presupuesto en el Instituto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de Ejecución del Contrato, es decir los sitios donde se prestarán los servicios logísticos integrales descritos en estos estudios, serán dentro del área metropolitana de Cúcuta.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la justificación de los factores de selección se circunscribe a la idoneidad y capacidad del contratista y al entero cumplimiento de los requisitos legales y administrativos mencionados en estos estudios.

11. SUPERVISIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia de la prestación de los servicios a través de los Profesionales que requieran apoyo en logística para el cumplimiento de sus funciones y actividades programadas, quienes ejercerá como supervisores y tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

Los Supervisores ejercerán, en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, un control integral sobre el desarrollo y ejecución del proceso contractual, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, es responsabilidad de éstos, la revisión de los documentos y soportes contractuales que se generen en desarrollo del contrato respectivo.

La designación y notificación del profesional como supervisor del futuro contrato se surte y se da por asumida con la firma de éste en el presente documento de estudios previos cuyo contenido y justificación son de su autoría y de conformidad con las Circulares Internas sobre la materia expedidas por el Director de la entidad, no siendo necesaria otra formalidad adicional para su notificación.

12. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO / REQUISITO HABILITADOR
FACTORES ECONÓMICOS
* **Oferta económica (tarifas) o el Portafolio de servicios.** Aportar lo correspondiente. PRESENTAR PROPUESTAS EN CIFRAS SIN CENTAVOS.
FACTORES HABILITADORES JURIDICOS
* **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 60 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso.
* **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario.
* **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal o propietario del establecimiento de comercio quien firma el Contrato.
* **Certificado de antecedentes disciplinarios.** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) y **policiales** (Policía con Medidas Correctivas).
* **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** Certificación expedida por Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal, según el caso, entendida bajo la gravedad de juramento y presentar simultáneamente copia simple de las planillas de pago del último mes a que esté obligado. TODO EN UN SOLO ARCHIVO. Nota: No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.
* **Experiencia.** Aportar copia de al menos tres (3) certificaciones o contratos suscritos con empresas privadas o entidades públicas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

13. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago posterior al plazo de ejecución de los servicios, el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

14. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente.

Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los servicios logísticos objeto del presente proceso de contratación a fin de garantizar el desarrollo de reuniones y/o encuentros oficiales relacionados con las acciones de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento que son del resorte del IDS como ente rector del SGSSS a nivel territorial, resultando oportuna y conveniente la contratación de los servicios objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

EL ESTUDIO PREVIO OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifican:

GLORIA MONTAÑO MONCADA
P.E. Coordinadora Salud Pública